



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 430-2012-GRA/PR

VISTOS:

El Informe N° 197-2012-GRA/ORA, el Convenio N° 531-2008-GRA/PR, denominado Convenio Especifico de ejecución de obra por encargo, entre el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Provincial de Caylloma, celebrado para la ejecución de la obra "Ampliación e Implementación del Centro de salud tipo 1-4 de Chivay, Micro Red Chivay, Provincia de Caylloma-Arequipa"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 076-2012-ORA/OC-CHMARZU, remitido por la Jefa de la Oficina de Contabilidad a través del Informe N° 175-2012-ORA/OC, se comunica que se encuentra pendiente de rendición de cuentas la cantidad de S/. 70 912.94 de los desembolsos efectuados por el Gobierno Regional de Arequipa a favor de la Municipalidad Provincial de Caylloma, para la ejecución de la obra "Ampliación e Implementación del Centro de salud tipo 1-4 de Chivay, Micro Red Chivay, Provincial de Caylloma-Arequipa", en el marco del Convenio N° 531-2008-GRA/PR celebrado entre las mencionadas entidades.

Que, conforme al numeral 3.2.5 de la cláusula tercera del convenio, el ejecutor de la obra, es decir el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Caylloma, tiene la obligación de rendir cuentas de forma documentada al Gobierno Regional de Arequipa dentro de los treinta días posteriores a cada entrega de fondos (desembolso); sin embargo, pese al requerimiento efectuado mediante carta notarial de fecha 13 de marzo del 2012, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Caylloma no ha cumplido con efectuar la rendición de cuentas, a la que se encuentra obligado, de la cantidad de S/. 70 912.94 de los desembolsos efectuados en el marco del Convenio N° 531-2008-GRA/PR.

Que, debe tenerse presente que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 021-2009-EF-77.15, de la Dirección Nacional del Tesoro Público, los "Encargos" entre pliegos presupuestarios que se hubieran otorgado al 31 de diciembre de 2009 debieron ser liquidados hasta el 30 de mayo de 2010, efectuando, a dicha fecha, la devolución de los montos no utilizados y el registro correspondiente en el SIAF-SP; sin embargo, hasta la fecha no se tiene conocimiento que se haya cumplido con realizar la correspondiente liquidación y menos se conoce el avance que tiene la obra (cuya ejecución es objeto de encargo), pese a que la supervisión, control y el fiel cumplimiento del convenio y del expediente técnico está a cargo de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión (cláusula quinta del convenio).

Que, al mérito de los hechos señalados, resulta procedente entonces autorizar al Procurador Público Regional el inicio de las acciones legales correspondientes en contra del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Caylloma a fin de que cumpla con realizar la rendición de cuentas por la cantidad de S/. 70 912.94 del dinero entregado para la ejecución de la obra "Ampliación e Implementación del Centro de salud tipo 1-4 de Chivay, Micro Red Chivay, Provincial de Caylloma-Arequipa", en el marco del Convenio N° 531-2008-GRA/PR.

Estando a los documentos de vistos, al informe N° 710-2012-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, al Acuerdo del Directorio de Gerentes de fecha 22 de mayo del 2012; y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1068 Ley del Sistema de Defensa



0



Jurídica del Estado, y su reglamento, Ordenanza Regional N° 10 = AREQUIPA; y, en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Arequipa, el inicio de las acciones legales correspondientes en contra del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Caylloma a fin de que cumpla con realizar la rendición de cuentas por la cantidad de S/. 70 912.94 del dinero entregado para la ejecución de la obra "Ampliación e Implementación del Centro de salud tipo 1-4 de Chivay, Micro Red Chivay, Provincial de Caylloma-Arequipa", en el marco del Convenio N° 531-2008-GRA/PR, por las razones expuestas.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER se remita los antecedentes a la Procuraduría Pública Regional para los fines a que hubiera lugar, como consecuencia de lo señalado en el artículo precedente.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los CINCO (05) días del mes de JUNIO del Dos Mil Doce.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Juan Manuel Guillén Benavides
.....
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE

